



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2014

ACTA CFP N° 39/2014

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de octubre de 2014, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Sr. Carlos Cantú, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Ministro Carlos Tagle, la Representante de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangiojobbe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Ángel Fortunato, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Carlos Bouzas, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentra presente el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Resolución CFP N° 8/14. Nota DNCP N° 2073/14 (8/10/14) informando la puesta a disposición y el saldo existente en la Reserva de Administración de la especie.

1.1.2. Reserva social de la Provincia de Buenos Aires (Resolución CFP N° 30/09). Nota del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires solicitando la aclaración del texto de la Resolución CFP N° 30/09.

1.2. Merluza Negra.

1.2.1. Nota de EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A. solicitando la asignación adicional de la Reserva de Administración.

1.2.2. Nota de ESTREMAR S.A. solicitando la asignación adicional de toneladas de la especie.

2. DERECHOS DE EXTRACCION

2.1. Proyecto de resolución con ajustes a los derechos de extracción.

3. MERLUZA COMÚN

3.1. Nota conjunta de la Cámara de Armadores de Buques Pesqueros Argentinos, la Cámara de la Industria Pesquera Argentina y la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera referida a la revisión del régimen de paradas biológicas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2014

4. LANGOSTINO
- 4.1. Exp. S05:0383715/13: Nota DNCP N° 1764 (08/09/14) elevando a consideración del CFP la presentación de GIORNO S.A. referida a la adecuación de los permisos de pesca de los buques MELLINO I (M.N. 0379) y MELLINO IV (M.N. 0378) en el marco de la Resolución CFP N° 7/2002.
5. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 5.1. Exp. S05:0005921/13 (c/agregado Exp. S05:0384034/13): Nota DNCP (30/09/14) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque DOÑA MANUELA (M.N. 0694).
- 5.2. Nota de FRUMAR FRUTOS MARINOS S.A. y PESQUERA MAR ABIERTO S.A. (3/10/14) acompañando la documentación requerida en el Acta CFP N° 31/14 (punto 6.1.) relativa a la inactividad comercial del buque SAN LUCAS I (M.N. 076).
6. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA
- 6.1. Nota SSPyA (6/10/14) adjuntando:
Nota Letra DICOL Nro. 746/14 a la SSPyA con Nota Verbal Nro. 440/14 de la Embajada de los Estados Unidos de América en la Argentina solicitando autorización para realizar actividades de investigación científica marina con el buque "LAURENCE M. GOULD" de pabellón estadounidense del 17 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015.
Nota INIDEP DNI N° 184/14 (25/09/14) a la Autoridad de Aplicación referida al embarque de personal técnico del Instituto en el crucero de investigación.
7. VIEIRA
- 7.1. Nota conjunta de la Cámara de Armadores de Buques Pesqueros Argentinos, la Cámara de la Industria Pesquera Argentina y la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera referida a la Resolución CFP N° 15/12.
8. CALAMAR

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. **Resolución CFP N° 8/14. Nota DNCP N° 2073/14 (8/10/14) informando la puesta a disposición y el saldo existente en la Reserva de Administración de la especie.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa el resumen de los reintegros de volúmenes de captura de merluza común, a la Reserva de Administración de la especie.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2014

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común y se explica que, a fin de asegurar una marea despachada a merluza como pesca objetivo, sobre la base de los promedios de captura recientes, entre los peticionantes que cuentan con menos toneladas de merluza disponibles, y luego de un intercambio de opiniones entre los consejeros, se decide por unanimidad aprobar la asignación de merluza común, de la Reserva de Administración (artículo 8 de la Resolución CFP N° 23/09), a los buques y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Buque MERCEA C (M.N. 0318)	522 t
Buque UR ERTZA (M.N. 0377)	200 t
Buque VIRGEN MARÍA (M.N. 0541)	250 t
Total	972 t

La decisión precedente queda sujeta a la condición suspensiva del pago previo del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09. En caso de no verificar el pago del canon dentro de los cinco días contados a partir de la notificación de la presente, la DNCP remitirá una nueva propuesta de asignación del volumen. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

1.1.2. Reserva social de la Provincia de Buenos Aires (Resolución CFP N° 30/09). Nota del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires solicitando la aclaración del texto de la Resolución CFP N° 30/09.

Por medio de la nota de la referencia, la Provincia de Buenos Aires solicita al CFP que se agregue un párrafo aclaratorio al artículo 2° de la Resolución CFP N° 30/09 que especifique el reintegro de la CITC extinguida (total o parcialmente) a la Reserva Social de esta jurisdicción.

El párrafo propuesto dice:

“La extinción total o parcial de dichas cuotas, por aplicación de las normas precedentemente mencionadas, determinará el reintegro del porcentaje extinguido a la Reserva Social correspondiente a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.”

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 11/2014.

1.2. Merluza Negra.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2014

1.2.1. Nota de EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A. solicitando la asignación adicional de la Reserva de Administración.

Se recibe la nota de la referencia, en la cual se solicita un volumen adicional de la especie para el buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326).

1.2.2. Nota de ESTREMAR S.A. solicitando la asignación adicional de toneladas de la especie.

Se recibe la nota de la referencia, por medio de la cual se solicita la asignación de un volumen adicional de la especie merluza negra al buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237).

2. DERECHOS DE EXTRACCION

2.1. Proyecto de resolución con ajustes a los derechos de extracción.

Se continuó con la discusión del proyecto de resolución y se distribuyó una nueva propuesta para su tratamiento en la próxima reunión. Asimismo, se acuerda solicitar a la Autoridad de Aplicación que convoque al Director de Control y Fiscalización y al Director de Administración Pesquera para participar del taller del día 15 de octubre próximo a fin de tratar aspectos técnicos del proyecto.

3. MERLUZA COMÚN

3.1. Nota conjunta de la Cámara de Armadores de Buques Pesqueros Argentinos, la Cámara de la Industria Pesquera Argentina y la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera referida a la revisión del régimen de paradas biológicas.

Se recibe la nota de la referencia.

Se acuerda analizar el tema y los posibles efectos de la modificación del régimen de paradas biológicas, en un taller el día martes 21 de octubre próximo, a partir de las 15:00 horas. Asimismo, se instruye a la Coordinación Institucional para que solicite al INIDEP la participación en el taller.

4. LANGOSTINO

4.1. Exp. S05:0383715/13: Nota DNCP N° 1764 (08/09/14) elevando a consideración del CFP la presentación de GIORNO S.A. referida a la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2014

adecuación de los permisos de pesca de los buques MELLINO I (M.N. 0379) y MELLINO IV (M.N. 0378) en el marco de la Resolución CFP N° 7/2002.

El 8/09/14 la DNCP remitió al CFP el EXP-S05:0383715/2013, que contiene la solicitud (de fecha 7/07/14) de resolución -efectuado por GIORNO S.A.- de la presentación realizada el 6/01/04, en el marco de la Resolución CFP N° 7/02 (fs. 810). Se acompañan los expedientes: EXP-S05:0047927/2014 y EXP-S05:0035166/2014. En estos expedientes se encuentran agregadas: a) la copia de la solicitud de restitución de langostino para las dos embarcaciones, y b) el informe producido por la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura, a solicitud del CFP, para cada embarcación.

El informe correspondiente al buque MELLINO I (M.N. 0379) expresaba que, por aplicación de la Resolución SAGyP N° 396/86, se extendió el permiso definitivo del buque con exclusión de la especie langostino el 4/08/87 (fs. 26 del EXP-S05:0047927/2014). El 16/02/95 se transfirió el permiso de pesca a otro buque. El 16/11/95 se autorizó al buque a realizar tareas de pesca en reemplazo –provisorio- del buque PIERRE (M.N. 5009), con exclusión de la especie langostino, y se ordenó judicialmente su transferencia definitiva.

El informe correspondiente al buque MELLINO VI (M.N. 0378) expresaba que, por aplicación de la Resolución SAGyP N° 396/86, se extendió el permiso definitivo del buque con exclusión de la especie langostino el 30/12/87 (fs. 22 del EXP-S05:0035166/2014).

En atención al tiempo transcurrido desde la producción de los informes, relatados precedentemente de manera sucinta, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP a fin de que se actualicen los mismos.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

5. INACTIVIDAD COMERCIAL

5.1. Exp. S05:0005921/13 (c/agregado Exp. S05:0384034/13): Nota DNCP (30/09/14) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque DOÑA MANUELA (M.N. 0694).

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque DOÑA MANUELA (M.N. 0694).

En atención a la antigüedad del último certificado de matrícula agregado a las actuaciones y a la fecha del informe de dominio del buque, se decide por



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2014

unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP a fin de que se requiera al interesado la presentación del certificado de matrícula y un informe de dominio y medidas cautelares, actualizados, del buque DOÑA MANUELA (M.N. 0694), en el plazo que se le fije al efecto.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que efectúe la devolución, comunicando la decisión adoptada.

5.2. Nota de FRUMAR FRUTOS MARINOS S.A. y PESQUERA MAR ABIERTO S.A. (3/10/14) acompañando la documentación requerida en el Acta CFP N° 31/14 (punto 6.1.) relativa a la inactividad comercial del buque SAN LUCAS I (M.N. 076).

Se recibe la nota de la referencia y se instruye a la Coordinación Institucional para que la remita a la DNCP, para que sea agregada a las actuaciones correspondientes y se prosiga con su trámite.

6. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

6.1. Nota SSPyA (6/10/14) adjuntando:

Nota Letra DICOL Nro. 746/14 a la SSPyA con Nota Verbal Nro. 440/14 de la Embajada de los Estados Unidos de América en la Argentina solicitando autorización para realizar actividades de investigación científica marina con el buque "LAURENCE M. GOULD" de pabellón estadounidense del 17 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015.

Nota INIDEP DNI N° 184/14 (25/09/14) a la Autoridad de Aplicación referida al embarque de personal técnico del Instituto en el crucero de investigación.

La Consejería Legal de la Cancillería Argentina remitió a la SSPyA la Nota Verbal N° 440/14 de la Embajada de los Estados Unidos de América en la Argentina por la que se solicita la autorización de la República Argentina para que el buque LAURENCE M GOULD, de pabellón estadounidense, realice actividades de investigación científica marina en aguas sujetas a la soberanía y jurisdicción nacionales del 17 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015. Este crucero incluye la etapa aprobada en el Acta CFP N° 37/14.

El objetivo de la investigación -según consta en la solicitud formulada por la representación estadounidense- es continuar con la recolección de información oceanográfica y meteorológica con el fin de clarificar y describir el papel del océano austral en el sistema climático global, iniciada en años anteriores.

En la Nota INIDEP DNI N° 184/14 el INIDEP manifiesta que ha designado a un



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2014

investigador para participar en las actividades del mencionado buque en el plazo que dura la etapa de la campaña comprendida entre el 27/10/14 y el 24/11/14, pero no puede precisar en estos momentos la participación en el año próximo.

A partir de lo expuesto el CFP decide por unanimidad otorgar la autorización solicitada para que el buque LAURENCE M. GOULD lleve a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacional, del 17 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015, en el marco de los artículos 9°, y 23 de la Ley 24.922, sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.

La etapa aprobada en el Acta CFP N° 37/14 mantiene los condicionamientos allí establecidos.

Asimismo, dado que durante el crucero se harán observaciones de predadores tope, se invita por intermedio de la Autoridad de Aplicación, a las Universidades y Centros de Investigación para que evalúen su participación en la etapa correspondiente al año 2015, para el caso en que el INIDEP no cuente con personal disponible para embarcar.

A continuación, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera, por donde corresponda, a las autoridades estadounidenses que remitan los datos básicos, el informe final y, con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

7. VIEIRA

7.1. Nota conjunta de la Cámara de Armadores de Buques Pesqueros Argentinos, la Cámara de la Industria Pesquera Argentina y la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera referida a la Resolución CFP N° 15/12.

Se recibe la nota de la referencia, en la que las cámaras mencionadas solicitan la supresión de los artículos 2º y 3º de la Resolución CFP N° 15/12.

8. CALAMAR

Se decide citar a la Cámara de Armadores de Poteros Argentinos (CAPA) para el próximo miércoles 15 de octubre, a las 15:00 horas, a cuyo fin se instruye a la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2014

Coordinación Institucional.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 15 y jueves 16 de octubre de 2014, a partir de las 14:00 horas.